



Repitiendo nuestro afecto y consideración, permítame recordarle que:

- Las donaciones a entidades como la nuestra, pueden ser en dinero o en bienes.
- La valoración de éstos últimos será el precio que tendría en el mercado.
- Nuestra entidad es una Asociación declarada de utilidad pública que cumple los requisitos de la Ley 49/2002 y que ha optado por dicho régimen fiscal,
- Para ello, es imprescindible que la empresa o persona física proporcione a Emaús su CIF o NIF. y la dirección del correo postal.
- Puede enviar esta información a la siguiente dirección de correo electrónico:
info@emausong.es

Existen los siguientes beneficios:

Para el aportante:

Deducción del 25% en el IRPF a las personas físicas y del 35% en el impuesto de Sociedades, para las personas jurídicas:

- De las donaciones puras y simples, de los donativos y donaciones dinerarias de bienes y derechos.
- De las cuotas de afiliación a asociaciones que no se corresponden con derecho a percibir una prestación.
- De la constitución de un derecho real de usufructo sobre bienes, derechos o valores, realizada sin contraprestación.

La base de esta deducción en ambos casos, no puede exceder del 10% de la base imponible del periodo impositivo, aunque las que excedan respecto del impuesto de Sociedades, podrán aplicarse en periodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatamente posteriores y sucesivos.

MUCHAS GRACIAS POR SU COLABORACIÓN


Asociación **EMAUS**
CIF: B-1174374
PDA, P.º 110, 111 y 112. Apdo. 97
03590 ALTEA (Alicante).
Tel. 96 584 18 08 - Fax 96 584 52 96